Dirección Operativa de Contrataciones
Asesoría Jurídica y Técnica

DICTAMEN A.J-D.O.C. Nº 522/2020

A : **MARTHA PEÑA KIENINGER, Directora General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

DE : **ECON. EMILIANO R. FERNÁNDEZ, Director**
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.

ABG. MARCO ELISEO GIMÉNEZ, Encargado
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA- DOC

REF. : **APROBAR CONVENIO MODIFICATORIO DE ADENDA A LOS CONTRATOS N° 155/2020 Y N° 154/2020, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS MATHER COMPANY S.R.L. Y EXXEL TECHNOLOGIES S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN VIA EXCEPCIÓN N° 21/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS" - ID N° 381.964.-**

FECHA : **21 - MAYO - 2.020.** **ME N° 2397/2020**

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Que, por Nota Sub UOC N° 040/2020 y 039/2020, ambas de fechas 30 de abril de 2020, se solicita la Adenda a los Contratos N° 155/2020 y N° 154/2020, suscritos con las **Firmas MATHER COMPANY S.R.L. y EXXEL TECHNOLOGIES S.A.,** en el marco de la **CVE N° 21/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS" - ID N° 381.964.**

Que, por medio de la nota supra mencionada, se solicita una Adenda a los mencionados Contratos en la CLAUSULA N° 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES, *específicamente en el Administrador de Contrato y en cuanto a la Institución encargada de la Autorización para la recepción de los productos con vencimiento menor a 15(quince) meses*, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra:
Sera comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, previa confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor.
Para lo cual, el oferente adjudicado deberá comunicar nota mediante al Administrador de contrato (DGGIES) la Dirección de correo oficial de la empresa a la cual se comunicará la existencia de las órdenes de compra a ser retiradas de las oficinas de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectivo el retiro de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose como fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

DEBE DECIR:

Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra:
Sera comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, previa confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor.
Para lo cual, el oferente adjudicado deberá comunicar nota mediante al Administrador de contrato (INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER) la Dirección de correo oficial de la empresa a la cual se comunicará la existencia de las órdenes de compra a ser retiradas de las oficinas del Instituto Nacional del Cáncer.
En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectivo el retiro de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose como fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

ABG. LOURDES V. SAEI
ASESORÍA JURÍDICA - DOC
MAT. Nº 4719 CSJ y BS

Dirección Operativa de Contrataciones
Asesoría Jurídica y Técnica

DONDE DICE:

Vencimiento
El vencimiento mínimo del medicamento no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del articulo deberá ser autorizada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
Para productos con vencimiento menor a 15 (quince) meses más o menos la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de lote; que será entregado un original en la oficina de Contratos y Garantías de la DGGIES y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.
Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicado a canjear el medicamento 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe del Dpto. de Distribución de la Dirección de Logística de la DGGIES.

DEBE DECIR:

Vencimiento
El vencimiento mínimo del medicamento no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por el ***Instituto Nacional del Cáncer.***
Para productos con vencimiento menor a 15 (quince) meses más o menos la recepción del producto deberá ser autorizada por el ***Instituto Nacional del Cáncer*** (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de lote; que será entregado en ***el Parque Sanitario del INCAN.*** La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.
Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicado a canjear el medicamento 3 a 6 meses antes de su vencimiento, ***previo informe del Instituto Nacional del Cáncer***.

Que, el presente convenio modificatorio permitirá la correcta ejecución del Contrato, además no implica alteración alguna de las especificaciones técnicas establecidas en el PBC, así como ningún tipo de reajuste o rectificación de los precios unitarios, y del mismo modo, no contempla variación del importe total mínimo como tampoco del importe total máximo.

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello." - (sic).*

Que, con dicha modificación no se estaría otorgando condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, sino simplemente la misma se realiza a los efectos de una correcta ejecución contractual.

Que, el Art. 19°, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica de la Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.-

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. N° 13.024

ABG. LOURDES Y. SAFI
ASESORA JURIDICA - DOC
MAT. N° 4710 - MSP y BS

Dirección Operativa de Contrataciones
Asesoría Jurídica y Técnica

En conclusión, basado en todo lo expuesto anteriormente, esta Asesoría Jurídica, eleva el presente dictamen, a los efectos de que S.E., el Señor Ministro de Salud, en uso de sus facultades, considere el CONVENIO MODIFICATORIO DE ADENDA A LOS CONTRATOS N° 155/2020 Y N° 154/2020, SUSCRITOS CON LAS *FIRMAS MATHER COMPANY S.R.L. Y EXXEL TECHNOLOGIES S.A.* EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN VIA EXCEPCIÓN N° 21/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS" - ID N° 381.964. Acompañamos Proyecto de Resolución para su consideración. SALVO MEJOR PARECER.-

ES NUESTRO DICTAMEN.

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

ABG. LOURDES Y. SAN
ASESORÍA JURÍDICA - DOC
MAT. Nº 4716 - MSP y BS